

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"Anticorrupción: quehacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos"

**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL**  
Secretaría Ejecutiva



**CIRCULAR Núm. 172/CJCAM/SEJEC/17-2018**

Asunto: Se informa Acuerdo General.

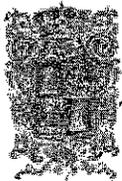
**C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURIA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Agosto de 2018, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el siguiente:-----

**"... ACUERDO GENERAL NÚMERO 28/CJCAM/17-2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS CON RELACIÓN A LOS DÍAS DE DESCANSO DE LOS SERVIDORES JUDICIALES.-----**

**PRIMERO. A partir del año judicial 2018-2019 se concederá como día de descanso, con goce de sueldo, el del cumpleaños del trabajador conforme a la fecha de natalicio que aparezca en la correspondiente acta de nacimiento o, en su defecto, en su clave del Registro Federal de Contribuyentes, siempre que obre en el expediente personal existente en la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Campeche. Este beneficio será efectivo para las y los servidores públicos, sean de confianza o de base, con nombramiento temporal, eventual o por honorarios, que laboran en el Consejo de la Judicatura Local, sus órganos auxiliares, áreas administrativas, áreas administrativas auxiliares de la administración de justicia y órganos jurisdiccionales a que hace referencia el apartado I del párrafo segundo del artículo 4 de la citada ley, con excepción de quienes conforman el personal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.-----**

**SEGUNDO.** En el caso de que el aniversario de nacimiento de la o el servidor judicial, coincidiera con un día inhábil, se le otorgará el día siguiente o inmediato hábil, circunstancia que deberá comunicar por escrito la Dirección de Recursos Humanos al trabajador para los efectos correspondientes. -----



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"Anticorrupción; que hacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos"

**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL**  
Secretaría Ejecutiva



**TERCERO.** Si por la carga de trabajo y/o funciones realizadas, la o el servidor judicial desee modificar la fecha para el disfrute de este derecho deberá, con cinco días anteriores a la fecha correspondiente, solicitarlo a la Comisión de Administración, mediante escrito en el que expresará y justificará la causa o motivo, además de contar con la autorización al calce, de su superior jerárquico. La Comisión de Administración resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud formulada, y en su caso, determinará la fecha en la que se disfrutará el descanso laboral respectivo, la cual se fijará dentro del periodo de treinta días naturales posteriores al aniversario del nacimiento de la o el beneficiario. -----

**CUARTO.** Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo, será resuelta por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. -----

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche. -----

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado. -----

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo General al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Cúmplase...". -----

Se remite copia del Acuerdo General en comento, al Correo Institucional.

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de Agosto de 2018  
**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**